REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 115
de 28 de octubre 2019

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que "las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 55 supra citado, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 412-2019 (COMIECO-EX) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ramón Martínez De La Guardia
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN No. 412-2019 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud para ampliar en 150,000 toneladas métricas adicionales al contingente arancelario de maíz amarillo con cero por ciento de arancel (0%) y 30,000 toneladas métricas adicionales al contingente arancelario de maíz blanco con cero por ciento de arancel (0%); adoptados mediante la Resolución No. 407-2018 (COMIECO-LXXXV), de fecha 7 de diciembre de 2018,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7, 13, 14, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, la ampliación del volumen del contingente de maíz amarillo (1005.90.20.00) en 150,000 toneladas métricas adicionales y de maíz blanco (1005.90.30.00) en 30,000 toneladas métricas adicionales, aprobados mediante la Resolución No. 407-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018.

2. Las ampliaciones de los contingentes aprobadas en esta Resolución serán aplicadas por el Ministerio de Economía de Guatemala, de conformidad con su respectiva normativa.

3. Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de la ampliación de los contingentes aprobados en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.

4. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2019 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de agosto de 2019

Duayner Salas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Alejandra María Chang Valdes
Subsecretaria, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio de Nicaragua

Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
SIECA
4

El . . .

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 412-2019 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el diez de octubre de dos mil diecinueve. ----------

Melvin Redondo
Secretario General

SIECA